Naciones Unidas A/HRC/RES/36/18



Distr. general 3 de octubre de 2017 Español

Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos 36º período de sesiones

11 a 29 de septiembre de 2017 Tema 3 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 29 de septiembre de 2017

36/18. Objeción de conciencia al servicio militar

El Consejo de Derechos Humanos,

Teniendo presente que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Reafirmando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se reconoce que toda persona tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad, así como derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión y derecho a no ser objeto de discriminación,

Recordando todas las anteriores resoluciones y decisiones en la materia, incluida las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 20/2, de 5 de julio de 2012, y 24/17, de 27 de septiembre de 2013, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1998/77, de 22 de abril de 1998, y 2004/35, de 19 de abril de 2004, en las que la Comisión reconocía el derecho de toda persona a la objeción de conciencia al servicio militar como forma legítima de ejercer el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, según lo establecido en el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la observación general núm. 22 (1993) del Comité de Derechos Humanos, sobre el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión,

- 1. Toma nota del informe analítico sobre la objeción de conciencia al servicio militar, presentado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones¹, en cumplimiento de la resolución 20/2;
- 2. Solicita a la Oficina del Alto Comisionado que prepare, en consulta con todos los Estados y con las organizaciones intergubernamentales, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales, los órganos creados en virtud de tratados, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, un informe sobre los diferentes enfoques y problemas en materia de procedimientos de solicitud para obtener la condición de objetor de conciencia al

GE.17-17327 (S) 041017 051017





¹ A/HRC/35/4.

servicio militar de conformidad con las normas de derechos humanos, y que presente el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 41 er período de sesiones;

3. *Decide* seguir examinando este asunto en relación con el mismo tema de la agenda de conformidad con su programa de trabajo anual.

40ª sesión
29 de septiembre de 2017

[Aprobada sin votación.]

2 GE.17-17327